



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-377/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-377/2024.

PERSONAS ACTORAS: EMILIO VAZQUEZ MUÑOZ, MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ ROMERO, JUANA PÉREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE AFILIADOS AL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 31 de octubre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con escrito de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente del juicio clave *TET-JDC-377/2024* y anexos, remitido por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. De conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, se ordena la radicación del juicio bajo la clave de identificación **TET-JDC-377/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal.

SEGUNDO. Trámite ante las autoridades responsables. El medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal. De la demanda se desprende que las personas actoras señalan como autoridades responsables a la **Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ambos órganos del partido político nacional Movimiento Ciudadano.**

Así, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la



Ley de Medios, se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que cumplan con lo siguiente:

1. **Inmediatamente** que le sea notificado el presente acuerdo, **publiciten el medio de impugnación en un lugar visible del inmueble que ocupen los órganos partidistas señalados como responsables**, durante el plazo de **setenta y dos horas**. Esto con el fin de que los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39, fracción I, de la Ley de Medios.

En ese tenor, las autoridades partidistas señaladas como responsables quedan vinculadas para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remitan él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado. En caso contrario, deberá adjuntar la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

2. Rindan su **informe circunstanciado** y **adjunten los documentos** necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por las personas actoras, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Del análisis del expediente se desprende la necesidad de allegarse de pruebas para resolver de forma adecuada el asunto. En ese sentido, con fundamento en la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Medios, se requiere al partido político nacional Movimiento Ciudadano para que, dentro de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realice lo siguiente:

- Remita copia certificada de acta o documento equivalente relativo a la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en la que, conforme con la convocatoria impugnada, se autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos para emitir de forma conjunta la convocatoria dirigida a personas militantes, simpatizantes adherentes de Movimiento Ciudadano para que concurran a la Convención Estatal en Tlaxcala.

Se apercibe a las autoridades partidistas requeridas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-377/2024.

TERCERO. Domicilio y persona autorizada. Las personas actoras, en su escrito de demanda señalan como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Fraccionamiento el Real, casa 43-A, los Volcanes, Tlaxcala, Tlaxcala. Se tiene por señalado para recibir notificaciones el precisado por la parte actora y por autorizada para recibir notificaciones a la persona que indica.

CUARTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 8 fracción XXII, y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, las partes tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: **mediante oficio, en su domicilio oficial** a las autoridades partidistas señaladas como responsables, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, así como del escrito de demanda y sus anexos; **mediante cédula** que se publique en los **estrados** de este Tribunal a las personas actoras y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

